



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2017-A/MPMN

Moquegua, 03 ABR. 2017

### VISTOS:

El Expediente N°9176 presentado por Vicente Colque Tala y Doris Emiliana Cordova Ramos, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°061-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N°042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Vicente Colque Tala y Doris Emiliana Cordova Ramos, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya el 12 de Setiembre de 1987; asimismo han declarado como último domicilio conyugal en Pasaje Miguel Grau N°120, por octava cuadra de la Calle Siglo - Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento y teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe N°047-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios diez (10) del expediente, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 24 de Marzo del 2017, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Eco. Pedro Oscar Mory Ugarelli encargado del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N°121-2017-A/MPMN, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios trece (13).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don VICENTE COLQUE TALA y Doña DORIS EMILIANA CORDOVA RAMOS**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI  
REGIDOR (e) ALCALDIA

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ

